



Resolución Gerencial N° 047 -2010-Gobierno Regional del Callao/GA

Callao, 26 ENE. 2010

VISTOS:

La Carta S/N° de fecha 19 de enero del 2010 del proveedor Language Training Center Perú SA., el Informe N° 002-2010-REGION CALLAO/GRDS/SAO de fecha 21 de enero del 2010, y el Memorandum N° 113-2010-REGION CALLAO/GRDS de fecha 21 de enero del 2010, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, el Informe N° 032-2010-GRC/GA-CONTA de fecha 19 de enero del 2010 de la Oficina de Contabilidad, y el Proveído en el Informe N° 009-2010-REGION CALLAO/GA-OL-VAL de fecha 22 de enero del 2010 de la Oficina de Logística y el Proveído N° 067-2010-GRC/GAJ dando la conformidad al Informe N° 070-2010-GRC/GAJ de fecha 25 de enero del 2010 emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Concurso Público N° 0004-2008-Región Callao, convocada para el "Servicio de Capacitación en Idiomas para Profesores de la Región Callao", se adjudicó la Buena Pro al proveedor **LANGUAGE TRAINING CENTER PERÚ SA.**, y mediante Contrato N° 045-2008-Gobierno Regional del Callao, se formaliza la prestación, cuyo monto del contrato asciende a S/. 4'642,129.00 (Cuatro Millones Seiscientos Cuarenta y Dos Mil Ciento Veintinueve con 00/100 Nuevos Soles);

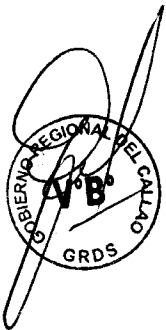
Que, mediante Carta S/N° de fecha 19 de enero del 2010, el proveedor **LANGUAGE TRAINING CENTER PERÚ SA.**, solicita se le cancele a la brevedad posible la factura N° 004-000 3164 y la Nota de Crédito 004-000154, recepcionadas el 9 de diciembre del 2009, para su cancelación;

Que, a través de la Hoja de Observaciones N° 004-2010, la Oficina de Tesorería devuelve el expediente completo a la Oficina de Contabilidad, porque no se pudo terminar con la fase de giro al no contar con saldo financiero para ejecutar, y por Informe N° 032-2010-GRC/GA-CONTA de fecha 19 de enero del 2010, la Oficina de Contabilidad informa que al momento del registro de la fase del devengado de la factura 004- N° 0003164, correspondiente a la Orden de Servicio N° 2009-007011 con registro SIAF N° 10448 se observó que se debía registrar la Nota de Crédito 004- N° 000154 por el importe de S/. 137,020.83, y por un error involuntario del operador del SIAF-SP de dicha oficina, se rebajo el total del importe de la factura en lugar de la Nota de Crédito, motivo por el cual la Oficina de Contabilidad solicita se inicie de oficio el reconocimiento del crédito devengado del proveedor **LANGUAGE TRAINING CENTER PERÚ SA.**;

Que, con Memorandum N° 113-2010-REGION CALLAO/GRDS de fecha 21 de enero del 2010, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, remite el Informe N° 002-2010-REGION CALLAO/GRDS/SAO mediante el cual solicita se proceda al reconocimiento del pago de las obligaciones contraídas con el proveedor **LANGUAGE TRAINING CENTER PERÚ SA.**, por el importe de S/. 296,878.46 (Doscientos Noventa y Seis Mil Ochocientos Setenta y Ocho con 46/100 Nuevos Soles), debiendo rebajarse el importe correspondiente a la Nota de Crédito por S/. 137,020.83 (Ciento Treinta y Siete Mil Veinte con 83/100 Nuevos Soles) compromiso que no se canceló oportunamente en razón al error involuntario del operador del SIAF-SP de la Oficina de Contabilidad;

Que, mediante proveído de la Oficina de Logística en el Informe N° 009-2010-REGION CALLAO/GA-OL-VAL, se elevan los actuados conjuntamente con los antecedentes a la Gerencia de Asesoría Jurídica solicitando su opinión legal, a fin de determinar si existen las condiciones legales necesarias para proceder al reconocimiento del pago solicitado por el proveedor **LANGUAGE TRAINING CENTER PERÚ SA.**, y por Informe N° 070-2010-GRC/GAJ de fecha 25 de enero del 2010, el especialista de la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala en el numeral 11. que desde el punto de vista legal existe las condiciones legales necesarias para proceder al reconocimiento del devengado;

Que, acorde con los informes de vistos, se ha determinado que el pago a reconocerse corresponde al Contrato N° 045-2008-Gobierno Regional del Callao, del "Servicio de Capacitación en Idiomas para Profesores de la Región Callao", con el proveedor **LANGUAGE TRAINING CENTER PERÚ SA.**, y que el importe adeudado es por S/. 296,878.46 (Doscientos Noventa y Seis Mil Ochocientos Setenta y Ocho con 46/100 Nuevos Soles), correspondiente a la valorización N° 10, verificándose que se encuentra adjunto al presente resolutivo, fotocopia del Contrato antes indicado, y los documentos en original como son: la Conformidad de Servicios, el Informe N° 002-2010-REGION CALLAO/GRDS/SAO que funge de Informe Técnico, la Nota de Crédito 004- N° 000154 y la Factura 004- N° 0003164, que forman parte del presente resolutivo; asimismo, el hecho de que no se le haya cancelado oportunamente se debe a que por





Resolución Gerencial N° 047 -2010-Gobierno Regional del Callao/GA

un error involuntario del operador del SIAF-SP de la Oficina de Contabilidad, se rebajo el total del importe de la factura en lugar del importe de la Nota de Crédito;

Que, habiéndose analizado la documentación presentada y verificado el cumplimiento de las condiciones legales y técnicas de las obligaciones a cargo del proveedor **LANGUAGE TRAINING CENTER PERÚ SA.**, y su debida conformidad con ellas, corresponde reconocerlo como crédito devengado con cargo al Presupuesto Institucional del presente año fiscal, previa asignación de los créditos presupuestarios que otorgará la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en la Específica del Gasto correspondiente y acorde con los nuevos clasificadores de ingresos y gastos aprobados con Resolución Directoral N° 003-2009-EF/76.01 de fecha 8 de enero del 2009, y por la suma de **S/. 296,878.46 (Doscientos Noventa y Seis Mil Ochocientos Setenta y Ocho con 46/100 Nuevos Soles)**;

Que, de conformidad con el artículo 35° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto, de la misma manera el artículo 37°, numeral 37.1 del mismo cuerpo normativo establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, estando a lo que establece el artículo 6° y 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; y los artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del Año Fiscal 2007, corresponde expedirse el acto administrativo;

Que, en virtud de las atribuciones que confiere, el artículo 58° y los numerales 3, 5 y 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008 y la Resolución Ejecutiva Regional 200-2009, en su artículo cuarto, numeral 7, contando con el visado de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, y la Oficina de Logística;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER, el pago a favor del proveedor **LANGUAGE TRAINING CENTER PERÚ SA.**, por el importe de **S/. 296,878.46 (Doscientos Noventa y Seis Mil Ochocientos Setenta y Ocho con 46/100 Nuevos Soles)**, que deberán ser cancelados con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2010 del Gobierno Regional del Callao.

Artículo Segundo.- REBAJAR, el importe correspondiente a la Nota de Crédito por **S/. 137,020.83 (Ciento Treinta y Siete Mil Veinte con 83/100 Nuevos Soles)**.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Oficina de Contabilidad, y a la Oficina de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Econ. MARIO SOZA FRASSINELLI
Gerente de Administración

